

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°007
(De 10 de febrero de 2022)

Por la cual se designa a la Ventanilla Única de Trámites y Registros de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, para la emisión de las Certificaciones de recurso acuático capturado y de recurso acuático producido en la República de Panamá, necesarias para el trámite de utilización del logotipo "HECHO EN PANAMÁ".

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 112 de 18 de noviembre de 2019, se creó el logotipo HECHO EN PANAMÁ, cuya autorización de uso será expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, con el propósito de identificar los productos producidos, fabricados o manufacturados en la República de Panamá, a fin de impulsar y fortalecer el consumo y comercialización de los productos nacionales tanto en el mercado local, como internacional, y promover su competitividad para beneficio de los productores, empresas e industrias panameñas.

Que mediante Decreto Ejecutivo 84 de 30 de abril de 2021, se reglamentó la Ley 112 de 2019, y se estableció en su artículo 6 que las personas naturales con actividad comercial, y las personas jurídicas que produzcan, elaboren, fabriquen o manufacturen productos en territorio nacional, podrán solicitar la autorización para el uso del logotipo HECHO EN PANAMÁ sobre sus productos, mediante la presentación de requisitos a la Dirección General de Industrias, entre/los cuales se encuentra el certificado o documento expedido por la autoridad competente, donde conste que el producto es producido en la República de Panamá, cuando el producto no involucre una transformación industrial o agroindustrial.

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, dispone entre las funciones del Administrador General, establecer la organización de la Autoridad y en general, adoptar todas las medidas que estime conveniente para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 44 de 2006, establece entre las funciones de la Ventanilla Única de Trámites y Registros, adscrita a la Secretaría General de la Autoridad, "realizar otras actividades y funciones que le asigne el Administrador General".

Que con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 84 de 2021, la Autoridad considera necesario dictar las disposiciones que serán aplicables para la expedición de las Certificaciones de recurso acuático capturado y de recurso acuático producido en la República de Panamá; en consecuencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa a la Ventanilla Única de Trámites y Registros de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, para la emisión de la "Certificación de recurso acuático capturado en la República de Panamá" y la "Certificación de recurso acuático producido en la República de Panamá", necesarias para el trámite de utilización del logotipo HECHO EN PANAMÁ.

SEGUNDO: Para solicitar la Certificaciones a las que se refiere el artículo primero de la presente resolución, la persona natural o jurídica interesada, con actividad comercial, deberá presentar los siguientes requisitos ante la Ventanilla Única de Trámites y Registros de la Autoridad:

Para Certificación de recurso acuático capturado en la República de Panamá:

1. Solicitud de certificación, la cual deberá contener: datos generales del solicitante; identificación del tipo de solicitante: persona natural o jurídica; tipo de actividad que



realiza; ficha técnica de cada producto para el que se solicita certificación, que indique con claridad sus características y descripción.

2. Certificado de captura;
3. Bitácora de Pesca;
4. Copia de la Licencia de pesca vigente.

Para Certificación de recurso acuático producido en la República de Panamá:

1. Solicitud de certificación, la cual deberá contener: datos generales del solicitante; identificación del tipo de solicitante: persona natural o jurídica; tipo de actividad que realiza; ficha técnica de cada producto para el que se solicita certificación, que indique con claridad sus características y descripción.
2. Copia del contrato de concesión o resolución que otorga concesión acuícola, vigente.

La Autoridad podrá establecer mediante resolución administrativa, nuevos requisitos para el trámite de solicitud de las certificaciones antes señaladas.

TERCERO: Presentada la Solicitud y requisitos establecidos en el artículo segundo de la presente resolución, la Ventanilla Única de Trámites y Registros de la Autoridad, coordinará con la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, en caso de Solicitud de Certificación de recurso acuático capturado en la República de Panamá, y con la Dirección General de Ordenación y Desarrollo, en caso de Solicitud de Certificación de recurso acuático producido en la República de Panamá, para realizar la revisión conjunta de la documentación presentada y la verificación de la viabilidad para la emisión de la certificación respectiva, lo cual se hará constar en Informe Secretarial suscrito por el personal de la Ventanilla Única encargado de la revisión, y el Director General de la Dirección de que se trate.

Parágrafo: Las certificaciones de las que trata la presente resolución, serán firmadas por el Secretario General de la Autoridad, a cuya Secretaría se encuentra adscrita la Ventanilla Única de Trámites y Registros.

CUARTO: Las certificaciones establecidas en la presente resolución, tendrán vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su emisión.

QUINTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 112 de 18 de noviembre de 2019, Decreto Ejecutivo 84 de 30 de abril de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 14/2/22